



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N° 240 -2015-GAF/MPJB

Jorge Basadre,

01 Dic. 2015

VISTO:

El Informe N° 1072-2015-SGRH-GAF/MPJB de fecha 13 de Noviembre de 2015; el Informe N° 1146-2015-SGRH-GAF/MPJB de fecha 27 de Noviembre de 2015; el proveído de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 17 de Noviembre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órgano de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 24° del D.L.N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala: “Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...)d) Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 períodos (...)”. Asimismo, el artículo 102° del D.S. N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala: “Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda”;

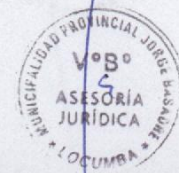
Del mismo modo en el artículo 103° del D.S. N° 005-90-PCM señala: “Las entidades públicas aprobarán en el mes de Noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 627-2015-SGRH-2014-A/MPJB se aprobó el Rol de Vacaciones de los servidores de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre correspondiente al ejercicio 2015;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 042-2015-MPJB de fecha 27 de Enero de 2015, se delega facultades a la Gerencia de Administración y Finanzas, para aprobar licencias y permisos de los servidores, cualquiera que fuera la modalidad de contrato, de conformidad con el numeral 1.9 del artículo segundo de la referida Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 1072-2015-SGRH-GAF/MPJB; la Sub Gerencia de Recursos Humanos refiere que el señor **DONATO JUAN BENAVENTE BENAVENTE** ha iniciado labores desde el 20 de Octubre de 2014 como repuesto judicial, siendo que las vacaciones de dicho servidor no han sido consideradas en el Rol de Vacaciones, se requiere se emita acto resolutorio a fin de cumplir lo señalado en el D.S. N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; proponiéndose como mes de vacaciones Diciembre. Asimismo, mediante Informe N° 1146-2015-SGRH-GAF/MPJB se indica que el mismo no cuenta con licencias a cuenta de vacaciones;

Que teniendo en cuenta que a los servidores públicos les corresponde un mes de vacaciones de conformidad con el artículo 102° del D.S. N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, siendo que la Sub Gerencia de Recursos Humanos informar que el servidor





en cuestión no tiene licencias a cuenta de vacaciones, le corresponde la totalidad de días conforme a ley, por lo que debe emitirse acto resolutivo;

Que, estando al informe emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la normatividad señalada y la delegación de funciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 042-2015-MPJB a este despacho;

SE RESUELVE:

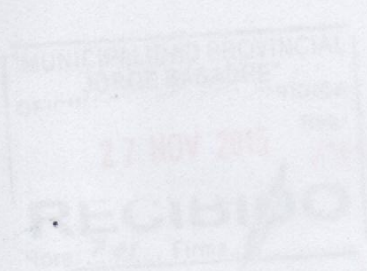
ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Descanso Vacacional al servidor **DONATO JUAN BENAVENTE BENAVENTE** a partir del 01 al 31 de Diciembre de 2015; debiendo reintegrarse a sus labores al término del plazo antes indicado, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias administrativas correspondientes para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

[Firma manuscrita]
C.P.C. JULIO V. CONDORI COA
Gerente de Administración y Finanzas



C.c
- Archivo